



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-89463177-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-42913733- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1444-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 del IF-2023-69451238-APN-DNRYRT#MT y obrante en las páginas 1/2 del IF-2023-69451422-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1812/23** y **1813/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.02 16:07:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.02 16:07:44 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRVRT - MTEYSS

EX-2023-42913733- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 15 días del mes de junio de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General, el señor Luciano SASIA en su carácter de Secretario de Medios de Comunicación, ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel CORVALÁN en su calidad de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un **ACUERDO** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **11,20%** (ONCE CON VEINTE CENTESIMOS POR CIENTO) sobre la grilla del mes de marzo de 2023, a partir de mayo de 2023;
- b) **10%** (DIEZ POR CIENTO) sobre la grilla del mes de mayo 2023, a partir de junio 2023;
- c) **12%** (DOCE POR CIENTO) sobre la grilla del mes de junio 2023, a partir de julio 2023.

El cumplimiento del pago del aumento descrito en el inciso a) se cumplimentará como fecha límite hasta el 23 de junio de 2023.

IF-2023-69451238-APN-DNRVRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dir. de Elecciones Laborales N° 2
DNR/RT - MTEYSS

CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de julio 2023 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios para el período agosto 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

IF-2023-69451238-APN-DNRYRT#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Oficio de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención a la presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

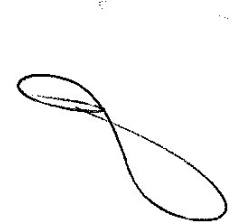
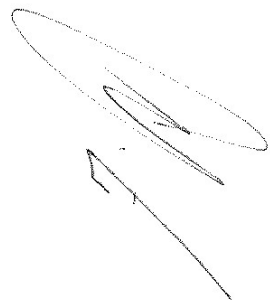
Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- MAYO 2023

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	440.670
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	384.332
SUPERVISOR	326.587
OFICIAL ESPECIALIZADO	276.435
OFICIAL "A"	250.128
OFICIAL "B"	236.751
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	207.940
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	203.167
OPERARIO "A"	187.540
OPERARIO "B"	182.592
APRENDIZ	120.782

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	972
ND2	896
ND3	778
ND4	696
ND5	466

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	2.787,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	2.787,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	1.393,50
VIATICO DIARIO PERNOCTE	11.048,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	407,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	935,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	7.002,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	16.343,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	55.740,00
ADICIONAL CHOFER	1.732,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

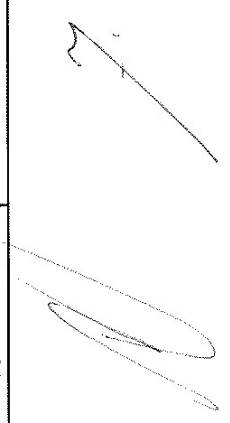



UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- JUNIO 2023

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	484.737
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	422.765
SUPERVISOR	359.246
OFICIAL ESPECIALIZADO	304.079
OFICIAL "A"	275.141
OFICIAL "B"	260.426
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	228.734
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	223.484
OPERARIO "A"	206.294
OPERARIO "B"	200.851
APRENDIZ	132.860

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	1069
ND2	986
ND3	856
ND4	766
ND5	513

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	3.066,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	3.066,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	1.533,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	12.153,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	448,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	1.029,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	7.702,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	17.977,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	61.320,00
ADICIONAL CHOFER	1.905,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

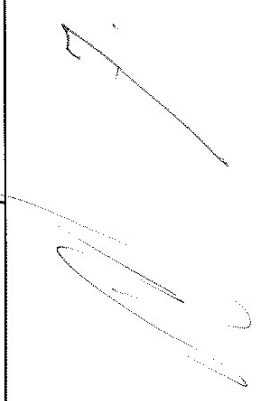




UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- JULIO 2023

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	542.905
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	473.497
SUPERVISOR	402.356
OFICIAL ESPECIALIZADO	340.568
OFICIAL "A"	308.158
OFICIAL "B"	291.677
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	256.182
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	250.302
OPERARIO "A"	231.049
OPERARIO "B"	224.953
APRENDIZ	148.803

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	1197
ND2	1104
ND3	959
ND4	858
ND5	575

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	3.434,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	3.434,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	1.717,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	13.611,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	502,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	1.152,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	8.626,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	20.134,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	68.680,00
ADICIONAL CHOFER	2.134,00
ADICIONAL PERSONAL - PARA QUIEN CORRESPONDA	



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2023-42913733- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 15 días del mes de junio de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General, el señor Luciano SASIA en su carácter de Secretario de Medios de Comunicación, ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel CORVALÁN en su calidad de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 11,20% (once con veinte centésimos por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2023.

Este pago se hará efectivo como fecha límite el 23 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

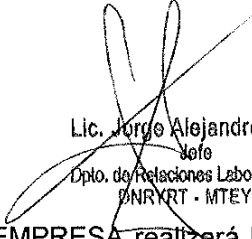
CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

IF-2023-69451422-APN-DNRYRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"


Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRRT - MTEYS

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

IF-2023-69451422-APN-DNRRT#MT
2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1444-23 Acu 1813-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.